



## Pulso Legislativo FADMED

### Ficha Legislativa

Actualizada al 02/08/23

<b>Datos Generales</b>	
<p>Modifica la ley N°20.584, para otorgar a los progenitores el derecho a retirar el cuerpo o restos de su hijo o hija fallecidos en periodo de gestación.</p>	
<p><b>N° boletín</b> 15397-11</p>	<p><b>Fecha de ingreso:</b> 4 de octubre, 2022</p>
<p><b>Origen:</b> Moción</p>	<p><b>Cámara de Ingreso:</b> Cámara de Diputados</p>
<p><b>Autores:</b> Marta Bravo (UDI), María Luisa Cordero (IND), Tomás Lagomarsino (IND), Daniel Lilayu (UDI), Agustín Romero (PLR)</p>	
<p><b>Palabras Claves:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restos Mortales</li> <li>- Periodo de Gestación</li> </ul>	
<p><b>Estado:</b> Primer trámite constitucional/Comisión de Salud de la Cámara de Diputados</p> <p><u>05/10/2022:</u> Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Salud.</p> <p>El proyecto de ley no se encuentra en tabla para las próximas dos citaciones de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.<sup>1</sup></p>	
<p><b><u>Antecedentes y Contenidos</u></b></p> <p>El proyecto de ley se inspira en las mismas primicias que la Ley N° 21.731, que establece un estándar especial en relación con el manejo clínico y acompañamiento a madres y padres que hayan sufrido una muerte gestacional o perinatal, conocida popularmente como la “Ley Dominga”:</p>	

<sup>1</sup> Las tablas como las citaciones de las comisiones pueden cambiar.



la alta tasa de pérdida gestacional en Chile, resultado en que una de cada cuatro mujeres la padece.

Los autores pretenden sumar otras iniciativas que respeten el duelo y dolor que significa la pérdida de una hija o hijo no nacidos, esta vez otorgando a las familias la posibilidad de retirar los restos mortales de quien ha fallecido antes de nacer.

Cabe agregar que se reconoce la existencia de la Norma General Técnica N°86 del Ministerio de Salud que se refiere a los procedimientos para el registro de las defunciones fetales y de recién nacidos, aunque esta resulta insuficiente.

### **Contenido del Proyecto**

El proyecto consta de un único artículo, por medio del cual se introducen modificaciones a la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención a la salud.

### **Proyecto de Ley Original**

**Artículo único:** “Modifíquese la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención a la salud:

Agréguese en la letra b) del inciso segundo del artículo 5°, a continuación del punto y final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente párrafo:

*“En los casos anteriores, los prestadores de salud deberán informar a las familias que pueden retirar el cuerpo o restos de su hijo o hija fallecido o fallecida en el periodo gestacional si así lo desean. En el caso de que la familia quiera retirarlos, debe realizar los trámites administrativos correspondientes en un plazo no mayor a 72 horas. Este procedimiento se debe informar por escrito a los padres que se encuentren en dicha situación.*

*Los Establecimientos de Salud deberán hacer entrega de los restos por un medio físico que guarde la dignidad y el respeto, tanto del hijo fallecido o hija fallecida en periodo gestacional, como de los padres.”*